



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0179-2020-MINEM/DGAEE

Lima, 20 de noviembre de 2020

Vistos, el Registro N° 3055305 del 27 de julio de 2020, presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Charat”, ubicada en el distrito de Charat, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad; y el Informe N° 0617-2020-MINEM/DGAEE-DEAE del 20 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para suelo, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobaron los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogando el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, tiene por objeto establecer los criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación, a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, establece las fases de evaluación en sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, comprendiendo las siguientes fases: a) Fase de identificación, b) Fase de caracterización, y c) Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, de otro lado, el literal n) del artículo 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados es aquel Informe que contiene los resultados de la fase de identificación de sitios contaminados, al cual la Autoridad Ambiental Competente otorga conformidad;

Que, asimismo, en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, se indica que, en forma previa a la presentación de la solicitud de evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios o su modificación, el Titular debe solicitar una reunión con la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de realizar una exposición de dichos instrumentos;

Que, el 18 de junio de 2020, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., realizó la exposición técnica del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) de la “Subestación Charat”, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Registro N° 3055305 del 27 de julio de 2020, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, a través de la Ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas, el IISC de la “Subestación Charat”, para su correspondiente evaluación;

Que, con Oficio N° 0249-2020-MINEM/DGAEE del 4 de agosto de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad comunicó a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación del IISC de la “Subestación Charat”, el cual se analizó en el Informe N° 0356-2020-MINEM/DGAEE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0193-2020-MINEM/DGAEE e Informe N° 0439-2020-MINEM/DGAEE-DEAE, ambos del 18 de agosto de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, comunicó a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. las observaciones identificadas en el IISC de la “Subestación Charat”, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el referido informe;

Que, a través del Registro N° 3066218 (I-9364-2020) del 1 de setiembre de 2020, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. solicitó una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 0193-2020-MINEM/DGAEE, a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0439-2020-MINEM/DGAEE-DEAE;

Que, con Auto Directoral N° 0221-2020-MINEM/DGAEE del 3 de setiembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad le concedió a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. diez (10) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0439-2020-MINEM/DGAEE-DEAE;

Que, con Registro N° 3071730 del 15 de setiembre de 2020, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, vía Ventanilla virtual, el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 0439-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 0617-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 20 de noviembre de 2020, se concluye que el Titular cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0439-2020-MINEM/DGAAE-DEAE al verificarse que cumplió los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, al no haberse detectado afectación al suelo, el Titular no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos ni elaborar un Plan de Descontaminación de Suelos respecto del área de estudio. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados para la Subestación Eléctrica Charat”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados para la Subestación Eléctrica Charat” presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0617-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 20 de noviembre de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir al Titular la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/11/20 12:37:10-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado
digitalmente por
ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU
20131368829 soft
Empresa: Ministerio
de Energía y Minas
Motivo: Visación
del documento
Fecha: 2020/11/20
10:11:11-0500

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 0617-2020-MINEM/DGAEE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Charat”, presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A.

Referencia : Registro N° 3055305
(3066218/I-9364-2020, 3071730)

Fecha : Lima, 20 de noviembre de 2020

Nos dirigimos a usted, en relación con el Informe de “Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Charat” presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2020, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. (en adelante, el Titular), realizó la exposición técnica del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) de la “Subestación Charat”, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAEE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAEE).

Mediante Registro N° 3055305 del 27 de julio del 2020, el Titular presentó ante la DGAEE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el IISC de la Subestación Charat, para su correspondiente evaluación.

Oficio N° 0249-2020-MINEM/DGAEE del 4 de agosto de 2020, la DGAEE comunicó al Titular el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el RPAEE y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para iniciar la evaluación del IISC de la Subestación Charat, el cual se analizó en el Informe N° 0356-2020-MINEM/DGAEE-DEAE.

Auto Directoral N° 0193-2020-MINEM/DGAEE del 18 de agosto de 2020, la DGAEE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0439-2020-MINEM/DGAEE-DEAE.

Registro N° 3066218 (I-9364-2020) del 1 de setiembre de 2020, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0439-2020-MINEM/DGAEE-DEAE.

Auto Directoral N° 0221-2020-MINEM/DGAEE del 3 de setiembre de 2020, la DGAEE le concedió al Titular diez (10) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0439-2020-MINEM/DGAEE-DEAE.

Registro N° 3071730 del 15 de setiembre de 2020, el Titular presentó a la DGAEE el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0439-2020-MINEM/DGAEE-DEAE.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para suelo, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA.

Asimismo, con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobaron los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogando el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

El Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, tiene por objeto establecer los criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación, a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente.

El artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, establece las fases de evaluación en sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, comprendiendo las siguientes fases: a) Fase de identificación, b) Fase de caracterización, y c) Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos (en adelante, PDS), aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

De otro lado, el literal n) del artículo 3 del RPAAE señala que el IISC es aquel Informe que contiene los resultados de la fase de identificación de sitios contaminados, al cual la Autoridad Ambiental Competente otorga conformidad.

III. DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

De acuerdo con el IISC presentado, el Titular declaró lo que a continuación se resume:

3.1. Datos generales

- **Datos de la Empresa:**

Razón social: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A.

R.U.C.: 20132023540.

Dirección: Jr. San Martín Nro. 831, Trujillo, La Libertad.

- **Datos de la empresa que elaboró el IISC**

Razón Social: Clean Technology S.A.C.

RUC: 20503009782

Dirección: Av. de las Artes Sur Nro. 607, San Borja, Lima

3.2. Objetivo

Identificar la posible afectación de los suelos a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de emplazamiento y área de influencia de la Subestación Charat (en adelante, SE Charat).

3.3. Información del sitio

- **Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones u otros.** La SE Charat es de propiedad de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. Asimismo, el Titular cuenta con un contrato de concesión para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en la SE Charat. Dicha concesión fue otorgada por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Suprema N° 096-94-EM del 23 de diciembre de 1994.
- **Ubicación del sitio.** El Titular indicó que la SE Charat, se ubica en el Pueblo de Charat S/N, distrito de Charat, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad. A continuación, se presentan las coordenadas georreferenciadas de la SE Charat.

Cuadro 1: Coordenadas de ubicación de la SE Charat

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS84 - Zonas 17S	
	Este	Norte
A	781365	9134253
B	781394	9134241
C	781380	9134215
D	781349	9134229

Fuente: IISC, folio 36 del Registro N° 3055305



Fuente: Elaboración DGAAE

- **Uso actual e histórico del suelo¹.** El uso actual del área donde se emplaza la SE Charat es industrial. Respecto al uso histórico, el Titular indicó que el uso anterior del área donde se ubica la subestación fue un terreno sin uso. Asimismo, en la SE Charat no se registró eventos o cambios significativos que pudieran afectar la calidad del suelo; a la fecha, sólo se realizan trabajos de mantenimiento principalmente al transformador cuando este presenta variaciones en los límites máximos permisibles con respecto al aceite dieléctrico (cada 12 meses).

3.4. Descripción de los componentes objeto de IISC.

- **Mapa de procesos².** Indicó que las actividades desarrolladas en la SE Charat son de transformación de la energía eléctrica, donde convergen líneas de 33.0 kV para posteriormente reducirlas a tensiones de 13.8

¹ Véase folio 6 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, en la que subsanó la observación N° 01.

² Véase folio 7 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, en la que subsanó la observación N° 02.

kV, por intermedio del transformador reductor, que utiliza aceite dieléctrico para la refrigeración y conservación de la rigidez dieléctrica en el interior del transformador. En el folio 7 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, se adjunta el diagrama de procesos que se realiza en la subestación.

- **Materia prima, insumos químicos, productos y residuos³.** A continuación, se presenta la materia prima producto, subproducto y residuos que se usan y se generan en la subestación.

Cuadro 2: Materia prima, producto, subproducto y residuos

Materia Prima	Producto	Subproducto	Residuos
Equipos: Transformador, seccionadores, fusibles, instrumentos de medición, conductores, puesta a tierra.	Transformación de energía eléctrica	-	Líquidos: Aceites dieléctricos, lubricantes, grasas.
Sustancias: Aceites dieléctricos.			Sólidos: Residuos contaminados con aceite dieléctrico, residuos de mantenimientos (trapos industriales, insumos de limpieza)

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folios 8 del Registro N° 3071730.

Respecto a los insumos químicos el Titular indicó que estos se utilizan en las actividades de operación y mantenimiento, indicó que la subestación no cuenta con un almacenamiento de insumos químicos, estos son solicitados al almacén central de Hidrandina. Los insumos o productos químicos que se utilizan principalmente son para actividades de limpieza y mantenimiento, los cuales son realizados de acuerdo con el programa de mantenimiento de equipos realizado por empresas contratistas, las cuales son las que retiran todo el material utilizado producto de trabajos de mantenimiento, como por ejemplo waypes, botellas de plásticos, insumos de limpieza, etc. A continuación, se presenta la cantidad de insumos usados en la subestación.

Cuadro 3: Insumos químicos de la SE Charat

Nombre	Descripción general	Cantidad
Jabón Líquido Rex	Jabón líquido de baja espuma para lavado de ropa	0.5 kg
Desinfectante	Desinfectante especializado para equipos y muebles	0.25 kg
Esencia Ambiental	Aromatizador de prendas y ambientes	0.25 kg
Solvente dieléctrico SD125L	Disolvente para motores	Envase de 500 ml
Diala D	Aceite dieléctrico aislante	27999 L
Silical Gel	Protección de equipos	1.0 kg
Tierra de Fuller	Absolvente granular	1.0 kg

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folios 8 y 9 del Registro N° 3071730.

En el Anexo N° 1 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, se presentan las hojas MSDS de los insumos químicos a ser utilizados.

- **Sitios de disposición y descarga⁴.** Indicó que para la disposición temporal de residuos en la SE Charat se da en cumplimiento de la normativa ambiental, para lo cual se tienen contenedores diferenciados con colores y rotulados, sobre una losa de concreto que impide el contacto directo con el suelo y con una estructura en la parte superior de la misma; asimismo, se cuenta con la señalización necesaria en dicha área. Respecto a la descarga de efluentes, indicó que en la subestación solo se generan efluentes domésticos, los cuales son tratados por medio de un pozo séptico.
- **Informe de monitoreo dirigido a la autoridad.** Indicó que, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, realizan monitoreos ambientales, los cuales son presentados periódicamente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. Sin embargo, en dichos compromisos no se incluye el monitoreo referido al componente suelo para la SE Charat.

³ Véase folio 7 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, en la que subsanó la observación N° 03.

⁴ Véase folio 9 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, en la que subsanó la observación N° 04.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- **Estudios específicos dentro del predio.**⁵ El Titular cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) el cual fue aprobado por la Dirección General de Electricidad mediante Resolución Directoral N° 211-96-EM/DGE del 22 de enero de 1996. Cabe señalar que los datos del estudio referido se han tomado de manera referencial, dado que no se relacionan de manera directa con la identificación de sitios contaminados. Asimismo, el Titular indicó que no se han desarrollado estudios específicos del componente suelo en el predio donde se emplaza la SE Charat.
- **Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio.** El Titular indicó que la SE Charat no ha tenido ningún procedimiento administrativo sancionador por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, relacionado al componente suelo.

3.5. Características generales del sitio.

- **Geología.** Indicó que la subestación se ubica en la Formación Carhuaz, la cual consta de una alternancia de areniscas con lutitas grises, las primeras con matices rojizos, violetas y verdosos (características principales para diferenciarla en el campo). Hacia la parte superior contiene bancos de cuarcitas blancas que se intercalan con lutitas y areniscas.
- **Hidrogeología**⁶. Indicó que la SE Charat se encuentra sobre un Acuífero Poroso No Consolidado Alta, el cual es un acuífero de formaciones detríticas permeables en general. Asimismo, indicó que en la zona no se ha identificado afloramientos de agua subterránea.
- **Hidrología.** Indicó que la SE Charat está ubicada en la Región Hidrográfica del Pacífico, específicamente en la cuenca del río Huancay. La distancia aproximadamente de la subestación a la quebrada Charat es de 400 m.
- **Topografía.** Indicó que el área donde se ubica la SE Charat es un terreno de pendiente escarpada, con pendientes entre 25° a 45°.
- **Datos climáticos.** Indicó que para la caracterización climática se ha usado data de la Estación Meteorológica Usquil correspondiente al periodo 2014 – 2018. La temperatura máxima promedio anual fue 16.78 °C (2015) y la temperatura mínima promedio anual fue de 8.75 °C (2018). En relación con la precipitación, su valor oscila entre 240 mm como valor máximo (2017) y 23.09 mm como valor mínimo (2016). La velocidad del viento promedio anual registrada fue de 1.56 m/s en el año 2016, con predominancia del viento hacia el Suroeste.
- **Cobertura vegetal.** Indicó que, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal, publicado por el Ministerio de Ambiente el 2015, la subestación se ubica sobre una cobertura de Agricultura Costera y Andina.

3.6. Identificación de sitios contaminados.

- **Fuentes potenciales de contaminación.**
 - ✓ **Fugas y derrames visibles**⁷. Indicó que a la fecha de presentación de la subsanación del IISC, no se han reportado inspecciones que señalen la existencia de alguna fuga o derrame significativo que ponga en riesgo al componente suelo en la SE Charat.
 - ✓ **Zonas de tanques de combustible**⁸. Indicó que la subestación no cuenta con zonas de tanques de combustible. Sin embargo, indicó que contaba con una pequeña área donde se ubicaban cilindros de

⁵ Véase folio 10 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, en la que subsanó la observación N° 05.

⁶ Véase folio 11 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, en la que subsanó la observación N° 06.

⁷ Véase folio 11 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, en la que subsanó la observación N° 07.

⁸ Véase folio 13 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, en la que subsanó la observación N° 08.

aceite dieléctrico. Cabe indicar que el Titular manifiesta que los cilindros fueron retirados antes de la presentación del IISC.

- ✓ **Área de almacenamiento de sustancias y residuos.** Indicó que para el almacenamiento de residuos se cuentan con contenedores de colores los cuales están debidamente ubicados, con la señalización necesaria y las medidas de seguridad, según lo que establece la normativa vigente; asimismo, la superficie sobre la que se han colocado dichos contenedores está pavimentada, con la finalidad de impedir el contacto directo con el suelo y bajo una cubierta para el caso de lluvias.
- ✓ **Drenajes.** Indicó que la SE Charat no cuenta con drenajes.
- ✓ **Zonas de carga y descarga.** Indicó que en la SE Charat no se realizan actividades de almacenaje de materiales industriales, donde involucre actividades de carga y descarga de dichos materiales.
- ✓ **Otros⁹.** Indicó que la SE Charat cuenta con un transformador de potencia. A continuación, se presentan las características del transformador.

Cuadro 4: Características del transformador

Potencia (MVA)	3
Marca	---
Aceite (L)	27999
Mantenimiento	3-6 meses
Tensión máx. (kV)	33
Año de Fab.	2010
Tipo de aceite	Mineral
N° Serie	TR2010-02077-01

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 12 del Registro N° 3071730.

En el Anexo 2 del Levantamiento de Observaciones se adjunta el “Informe técnico de aceites dieléctricos”, en el cual se indica que en los aceites dieléctricos utilizados en el transformador no se detectó presencia de PCBs; asimismo, indicó que los aceites dieléctricos que utiliza Hidrandina se encuentran libres de PCBs de acuerdo con la ficha técnica.

- **Focos potenciales de contaminación**

- ✓ **Priorización y validación.** El Titular ha realizado la priorización y validación de la fuente potencial (transformador y cilindros), para lo cual empleó el Elemento Orientativo N° 4 de la Guía para la Elaboración de PDS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. En el siguiente cuadro se presentan los resultados de la aplicación de la priorización y validación de la fuente potencial.

Cuadro 5: Priorización y valoración de la fuente potencial de contaminación

Fuente Potencial	Sustancias del Interés	Nivel de Evidencia
Transformador de Potencia	PCB	Sin Evidencia (no confirmado)
Cilindros de aceite	Hidrocarburos	Confirmado +++

Fuente: IISC, folio 24 del Registro N° 3055305

- ✓ **Mapa de focos potenciales.** En el folio 24 de la Información Complementaria, Registro N° 3055305, se adjunta el mapa de focos potenciales.

⁹ Véase folio 11 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, en la que subsanó la observación N° 07.

- **Vías de propagación y puntos de exposición¹⁰**

En el siguiente cuadro se presenta las siguientes vías de propagación y puntos de exposición de la fuente potencial identificada.

Cuadro 6: Vías de propagación y puntos de exposición para los focos potenciales de contaminación.

Foco (Áreas abajo o alrededor)	Vías de propagación y exposición relevante	Sustancias relevantes Receptores	Receptores
Transformador	Suelo – contacto directo/dérmico	PCBs, hidrocarburos totales (F1, F2 y F3)	Trabajadores de la empresa Hidrandina y/o terceros
Cilindros de aceites		Hidrocarburos totales (F1, F2 y F3)	

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 14 del Registro N° 3071730.

- ✓ **Características del uso actual y futuro.** Indicó que todas las instalaciones de Hidrandina (lo que incluye a la SE Charat), corresponden al uso de tipo industrial y además estas áreas seguirán teniendo el mismo uso; es decir, se mantendrían las actividades relacionadas a la generación, transformación y distribución de la energía eléctrica.

- **Características del entorno**

- ✓ **Fuentes y focos potenciales de contaminación.** Indica que no se han identificado fuentes o focos potenciales de contaminación en el entorno de la SE Charat.

- **Plan de muestreo de identificación**

El Titular indica que no sería necesario continuar con el muestreo de identificación ni con las siguientes fases de evaluación, dado que respecto a la SE Charat no se presentan indicios o evidencias de contaminación. Asimismo, indicó que de la inspección realizada no se evidenció alguna fuga o derrame que pudiera afectar la calidad del suelo.

Sin embargo, el Titular realizó un muestreo de calidad de suelo el 2017, tomando como referencia la zona de almacenamiento de cilindros. A continuación, se presenta las coordenadas de ubicación del punto de muestro y los resultados obtenidos.

Cuadro 7: Ubicación del punto de calidad de suelo

Instalación	Código	Fecha del monitoreo	Coordenadas UTM - WGS84		m.s.n.m.
			Este	Norte	
SE Charat	ECA-LI-08	18/05/2017	781388	9134237	2273

Fuente: IISC, folio 27 del Registro N° 3055305.

Cuadro 8: Resultados del muestreo de calidad de suelos

Código	Fracción de Hidrocarburos			PCB (mg/kg)
	F1 (mg/kg)	F2 (mg/kg)	F3 (mg/kg)	
ECA-LI-08	<0.08	468	173	<0.02
ECA*	500	5000	6000	33

Fuente: IISC, folio 28 del Registro N° 3055305.

* ECA: Estándar de Calidad Ambiental para suelo industrial, aprobado mediante D.S. N° 011-2017-MINAM

Según los datos reportados la concentración de los Hidrocarburos no excede los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo industrial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

¹⁰ Véase folio 14 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3071730, en la que subsanó la observación N° 09.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

IV. EVALUACIÓN

4.1. Levantamiento de observaciones

Mediante el Informe N° 0439-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, la DGAAE formuló ocho (8) observaciones al IISC presentado por el Titular. No obstante, de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentado por el Titular, mediante Registro N° 3071730 del 15 de setiembre de 2020, se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad por la empresa.

4.2. Análisis e interpretación de los resultados.

Respecto al plan de muestreo de identificación, el Titular ha identificado focos potenciales de contaminación, sin embargo, estos no cuentan con evidencias de afectación al suelo por actividades previas en el predio de la SE Charat y tampoco tienen registros de eventos que afecten la calidad del suelo para las actividades realizadas desde la construcción de esta subestación.

De acuerdo con lo señalado por el Titular, y considerando que no se han registrado eventos como fugas o derrames desde el inicio de las actividades hasta el momento de la presentación del IISC, que no existen evidencias de afectación del suelo dentro de la SE Charat, y que los resultados del muestreo de suelo realizado el 2017 no superan los ECAs, no cabría la toma de muestras adicionales en el interior de la SE Charat. Asimismo, cabe indicar que el transformador de potencia identificado como fuente potencial de contaminación cuenta con todas las medidas de seguridad y el aceite dieléctrico que usa no contiene PCBs.

De acuerdo con los datos presentados por la empresa y luego del análisis realizado, se puede concluir que hasta la fecha de presentación del IISC, las actividades desarrolladas en la SE Charat no han afectado la calidad del suelo. Además, se debe indicar que el IISC siguió los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de PDS y la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

4.3. Resultados de la identificación de sitios contaminados

En la SE Charat no se han identificado indicios o evidencias de contaminación en el sitio. Por lo tanto, no corresponde pasar a la fase de caracterización ni elaborar un PDS.

V. CONCLUSIONES

- Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por el Titular, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.
- Por lo tanto, y dado que no se ha identificado evidencia de afectación del suelo dentro de las instalaciones de la Subestación Charat, corresponde otorgar conformidad al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados para la Subestación Charat”, concluyéndose que no se requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos respecto del área de estudio, dándose por finalizada la evaluación.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse al Titular para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente informe, la resolución directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

- Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por SANDOVAL DIAZ Ronni
Americo FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/11/20 10:02:01-0500

Ing. Ronni Américo Sandoval Díaz
CIP N° 203980

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/11/20 10:07:45-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/11/20 10:09:38-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad